



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025 -2023-GM/MDMP**

Mi Perú, 02 de mayo de 2023.

**VISTOS:**

El Informe Legal N°168-2023-MDMP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N°070-2023-MDMP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N°569-2023-OGAF/MDMP emitido por la Oficina General Administración y Finanzas, Informe N°072-2023-MDMP-OGAF-ORH emitido por la Oficina de Recurso Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°039-2020-MDMP/GM de fecha 08 de mayo del 2020, se procede en aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que su objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que el literal e del artículo 1 de la norma acotada ut supra establece que el régimen del servicio civil se aplica a los gobiernos locales.

Que, el literal a de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, dispone que partir de del día siguiente de la publicación de dicha norma, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276° y 728°, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos.

Que, el artículo 129° del Título VII del DS N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

Que, así mismo dicho artículo señala que, el Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: a) Procedimientos de incorporación. b) La jornada de servicio, horario y tiempo de feriado. c) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad. d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias. e) Modalidad de los descansos semanales. f) Derechos y obligaciones del empleador. g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad. h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles. i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas. j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento. k) La entrega de puesto. l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia. m) La



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio. La entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del citado reglamento, establece la obligación de contar con un Reglamento interno de los Servidores Civiles es de aplicación a las entidades señaladas en el artículo 1º de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellas la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, el literal j del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, mediante el Informe N°072-2023-MDMP-OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, remite el documento a la Oficina General de Administración y Finanzas, señalando que, de acuerdo al Decreto Supremo N°040-2014-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N°30057, y en su artículo 129º del título VII señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS, la que tiene, como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como sanciones en caso de incumplimiento, siendo competencia de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, a través del Memorandum N°569-2023-OGAF/MDMP, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva el proyecto de actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, mediante Memorando N°070-2023-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala su opinión técnica favorable al PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES- (RIS), en cumplimiento a la Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, a través del informe legal de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que, la Entidad requiere contar con un Reglamento Interno de Servidores Civiles que regule las relaciones laborales entre la Municipalidad y los servidores civiles de la misma, con la finalidad de mantener y fomentar la armonía y la disciplina en el centro de trabajo, siendo de carácter obligatorio y de alcance a todo servidor civil de la Municipalidad, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, ya que establece disposiciones de carácter técnico y operativo que permitan garantizar el buen desempeño laboral, puntualidad, asistencia y permanencia en el puesto de trabajo.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos; la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el literal j del artículo IV del Título Preliminar del DS N° 040-2014-PCM; el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N°172-2023-MDMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RISC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, de conformidad con los considerandos antes expuestos y con lo dispuesto en el Artículo 129º del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que cuenta con XXIV Capítulos, 123 Artículos y 06 Disposiciones Finales y Complementarias, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°039-2020-MDMP/GM y todo acto resolutorio, norma o disposición que se oponga a la presente Resolución,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos difunda el presente Reglamento a los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER que la Oficina de Imagen institucional realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
*C.L. (21)*  
-----  
ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO  
GERENTE MUNICIPAL

